AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

JUEVES 07 DE MARZO DE 2024

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

26 PÁGINAS





# PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

### **ÍNDICE:**

#### Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

#### Título:

Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios 2024, a cargo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Publicación a cargo de:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

por conducto de la Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directo

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476 ZONA CENTRO, C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



#### Secretaría General de Gobierno

#### DIRECTORIO

#### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

#### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

#### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación

#### Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar:
- Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN EXTRAORDINARIA.
- Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)
  - Mealizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanças
  - Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada EDICIÓN ORDINARIA (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- Para cualquier tipo de publicación
  - El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo I I, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
  - Ordinarias: lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - Extraordinarias: cuando sea requerido



### Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

MARCELA QUEVEDO PATIÑO, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 14, 15, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I y III, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones I, XIII, XIV, XV, XVII, XXX, XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 27 fracción XX, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación del Desarrollo Nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado establecen la obligación del Estado de formular los planes y programas de desarrollo para la consecución de una existencia digna y justa de sus habitantes. Por su parte, el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que para el despacho de los asuntos que competen al ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que conforman la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad a los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo a los asuntos que corresponde se encuentran el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado, así como elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5°, 8°, 10 fracción I inciso a), 11 y 13 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí; 2°, 6° fracción I inciso a) y 7° de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí, de los cuales se desprenden facultades de ésta dependencia en materias para el desarrollo pecuario, acuícola, pesquero y en materia agrícola, mediante el manejo racional, la utilización adecuada, conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, así como la investigación científica aplicada y el desarrollo tecnológico aplicado a estas actividades.

Que para contribuir a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente que los programas se encuentren alineados al Eje marcado como "3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible", que contempla el impulso permanente del sector primario de acuerdo a las fortalezas de cada región del Estado y a las cadenas agroalimentarias con mayor potencial, identificándose, entre otros, como principales problemas los efectos del cambio climático como la sequía que les afecta en sus cosechas y en la producción ganadera por falta de forraje, la necesidad de infraestructura y equipo, los elevados costos de insumos, la falta de financiamiento para pequeños productores y la urgente necesidad de controlar y evitar las plagas y enfermedades en el sector.

Que el referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, menciona la necesidad de establecer e implementar medidas urgentes para atender y mitigar los efectos del cambio climático y la aplicación de políticas públicas transversales con la formación de alianzas multisectoriales para identificar planes estratégicos específicos para el desarrollo sostenible de la ganadería, agricultura, debiendo identificarse los intereses y necesidades de los productores de manera participativa, recuperar, aplicar y conservar el conocimiento local, social e indígena e incorporarlo a las líneas de acción. Tomando en consideración que las brechas de desigualdad productiva entre las unidades de producción agropecuaria se generan por su heterogeneidad ya que, en su mayoría son pequeños y medianos productores con esquemas tradicionales de producción, siendo estos los que requieren de mayor atención gubernamental para fortalecer con políticas públicas y tratar de acotar la distancia entre los tres niveles de productividad.



Que el Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día 20 de abril de 2022, donde se refiere que "cada región del Estado tiene un potencial distinto por lo que se requiere fortalecer e impulsar las cadenas productivas primarias de acuerdo a la vocación productiva de cada una de ellas..." proponiéndose impulsar políticas públicas que se traduzcan en Programas y acciones incluyentes, equitativas, con igualdad de oportunidades para acceder a ellos, tanto para mujeres y hombres agropecuarios, personas con discapacidad, población indígena y la agricultura familiar.

Por lo anterior y buscando un mayor impacto en el impulso a la productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario y acuícola, buscando mejorar sus ingresos y con ello su calidad de vida, se emiten las siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS 2024, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

#### **CONTENIDO**

TÍTULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del Objeto del Programa
Capítulo II. Criterios Generales

#### TÍTULO II. De los Programas

Capítulo I. Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario

Capítulo II. Programa de Mejoramiento Genético Pecuario
Capítulo III. Programa de Paquetes de Herramientas Agrícolas
Capítulo IV. Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos

Capítulo V. Programa de Huertos Familiares
Capítulo VI. Programa de Paquetes de Gallinas

#### TÍTULO III. Mecánica Operativa

Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo

#### TÍTULO IV. Disposiciones complementarias

Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Capítulo II. Quejas y denuncias

Capítulo III. De los Servidores Públicos
Capítulo IV. Perspectiva de Género

Capítulo V. Transparencia y Acceso a la Información Pública

#### **TRANSITORIOS**

#### **ANEXOS**



#### TÍTULO I. Disposiciones Generales

#### Capítulo I Del Objeto del Programa

**Artículo 1.** Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos de operación de los Programas Agropecuarios, a cargo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su ejercicio 2024, considerando los siguientes:

- I. Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario
- II. Programa de Mejoramiento Genético Pecuario
- III. Programa de Paquetes de Herramienta Agrícola
- IV. Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos
- V. Programa de Huertos Familiares
- VI. Programa de Paquetes de Gallinas

Los programas incluidos en las presentes Reglas tienen como objeto otorgar apoyos o subsidios a las unidades de producción agrícolas, ganaderas y acuícolas, así como unidades de producción familiar, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Los programas están sujetos a la disponibilidad presupuestal para la Secretaría y se sumarán a la perspectiva transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en las mismas, serán facultad de la Secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

#### Artículo 2. Objetivos específicos:

- I. Incrementar el nivel tecnológico de las unidades de producción;
- II. Mejorar la productividad a través de la mecanización de las unidades de producción;
- III. Hacer más eficientes las unidades de producción a través del equipamiento agropecuario y acuícola;
- IV. Estimular la producción agrícola a través del apoyo a paquetes tecnológicos.
- V. Mejorar la genética de los hatos en las unidades de producción pecuaria.
- VI. Impulsar la autosuficiencia.

#### **Artículo 3.** Para efectos y aplicación de los Programas se entenderá por:

- **I.** Actividad Acuícola: Aquella dirigida a la reproducción controlada de flora y fauna realizada en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo que son susceptibles de producción;
- II. Actividad Agrícola: Actividad primaria por la cual se obtienen materias primas de origen vegetal a través de su cultivo;
- III. Actividad Ganadera: Producción de especies animales orientada a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico;



- **IV. Actividad Primaria:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación:
- **V. Apoyo o subsidio:** Asignación de recursos económicos estatales a través de la Secretaría que se otorga a los diferentes sectores de la población objetivo para fomentar el desarrollo de las actividades económicas y sociales prioritarias;
- VI. Beneficiario: Persona física o moral o que se integre de manera legal de uno o ambos, que recibe el apoyo o subsidio;
- VII. CLABE: Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. CONAPO: Consejo Nacional de Población;
- IX. Comité Técnico de Dictaminación (CTD): Órgano encargado de validar los dictámenes y en su caso, aprobar el apoyo de las solicitudes que cuenten con su Dictamen Positivo. El cual, será integrado por el titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá; contando con cuando menos un Director de área como Vocal, así como los Coordinadores de la Unidad Técnica Estatal.
- **X. Comprobante de Domicilio**: Documento con el cual se hace constar que una persona habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto o en donde tiene su domicilio legal;
- **XI. Constancia de Situación Fiscal:** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- **XII.** Convenio de Coordinación: Instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos con el Municipio, la Dependencia o Instituto de Investigación u Organismo Auxiliar, que establece las atribuciones, responsabilidades, los recursos convenidos de los programas, las metas y los montos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIII. CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;
- **XIV. Delegación**: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de San Luis Potosí en las cuatro regiones del Estado;
- **XV. Documento de propiedad y/o posesión**. Documento que acredite la legal posesión del predio, como: Escritura pública protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa ante fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, validados por alguna autoridad local o municipal; documento que acredite la posesión del predio de acuerdo a usos y costumbres en zonas o regiones indígenas, entre otros;
- **XVI. Identificación Oficial**. Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, entre otros);
- **XVII. INIFAP**: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;
- XVIII. OCIMA: Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola
- XIX. PGN: Padrón Ganadero Nacional.
- **XX.** Paquete Tecnológico: Conjunto de elementos, prácticas, actividades, insumos y procesos de innovación para desarrollar y producir un bien o servicio, validado por alguna institución reconocida;
- XXI. PGN: Padrón Ganadero Nacional
- **XXII. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXIII. REEMO: Registro Electrónico de Movilización;
- XXIV. SAT: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. SEDARH: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;



- **XXVI.** Unidad de Producción: Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;
- **XXVII.** Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado;
- **XXVIII. Unidad Responsable:** Es la Unidad Administrativa de la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución de los Programas de las presentes Reglas;
- **XXIX.** Unidad Técnica Estatal (UTE): Instancia auxiliar del CTD, integrada por grupos de trabajo específicos de las Direcciones de Agricultura y Ganadería responsables de la dictaminación de viabilidad técnica de las solicitudes presentadas mediante la alineación, revisión de la integración documental de sus expedientes. La cual, contará con un Coordinador de la Dirección de Agricultura y un Coordinador de la Dirección de Ganadería.
- **XXX. Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos o subsidios del programa, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría, las Oficinas Centrales, así como otras instancias públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.

#### Capítulo II Criterios Generales

**Artículo 4**. La población objetivo está compuesta por personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados pequeños y medianos productores que radiquen en el Estado de San Luis Potosí, y sus unidades de producción agrícola, pecuaria, acuícolas o familiar; cada componente señalará, su población objetivo específico.

Artículo 5. Cobertura geográfica.

La cobertura será para los 58 municipios del estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. Mecanismo de elección de las o los beneficiarios:

- I. Se priorizará, dependiendo de la oportunidad en la presentación de la solicitud, primera en tiempo, primera en derecho;
- II. En al caso de los Convenios Municipales, se priorizará las solicitudes presentadas como parte de dicho instrumento.
- III. Cumplir con cada uno de los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación para los diferentes tipos de apoyo;
- **IV.** Se dará prioridad a aquellas unidades de producción que no hayan recibido apoyo en los últimos años en el mismo concepto; y
- **V.** Solo se autorizará una solicitud por beneficiario por programa, exceptuando el Apoyo a Paquetes Tecnológicos y Mejoramiento Genético Pecuario, previo dictamen por la UTE y el CTD.

Artículo 7. Aportación de las o los beneficiarios:

Las personas físicas y morales, cuya solicitud sea autorizada, aportarán los recursos que les correspondan, según el Programa que se trate, directamente al proveedor seleccionado, presentando el documento de liberación por parte del proveedor en los términos del Título III.

Artículo 8. Aportaciones de Municipios vía Convenio de Concertación:

Los Municipios con los cuales se celebre Convenio para los Programas específicos, efectuaran su aportación en los términos y montos pactados, en los porcentajes establecidos en dicho instrumento.

Artículo 9. Gastos de Operación:



Los gastos de operación de los programas serán los necesarios para realizar la ejecución y seguimiento de los mismos, serán asumidos por la Secretaría; comprenden entre otros, atención en ventanillas, integración y dictaminación de solicitudes, eventos de entrega de apoyos en su caso, así como actividades de supervisión y seguimiento.

#### Artículo 10. Proceso general de inscripción.

El proceso general que aplicará a todos y cada uno de los programas, es el siguiente:

- A) Que la o él solicitante entregue en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada, presentando los documentos originales para su cotejo, registro y trámite (adicionando, en su caso, los requisitos específicos del componente seleccionado).
- B) Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, que al recibir el estímulo la o él beneficiario cuente con la opinión positiva del SAT, artículo 32D del Código Fiscal de la Federación.

#### Artículo 11. Requisitos de inscripción.

Los requisitos que aplicarán a todos y cada uno de los programas, salvo que el programa en específico, requiera de otros adicionales o exceptúe alguno, es el siguiente:

- A) Para personas físicas:
- 1. Solicitud firmada por el solicitante conforme lo siguiente:
  - a Anexo I: Programas de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario; y Mejoramiento Genético Pecuario.
  - **b** Anexo II: Programas de Paquetes de Herramienta Agrícolas, Paquetes de Gallinas y Huertos Familiares.
  - c Anexo III: Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos.
  - **2.** Copia legible de la identificación oficial con fotografía vigente al año 2024 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).
  - **3.** En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga, impresión del formato de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - 4. Copia legible del comprobante de domicilio vigente (2024);
- B) Para personas morales:

Para solicitudes realizadas por personas morales, además de los requisitos previstos en Apartado A, se deberán de exhibir los siguientes:

- 1. RFC Persona Moral;
- 2. Acta Constitutiva con antigüedad mayor a 12 meses y sus modificaciones;
- 3. Comprobante de domicilio fiscal vigente (2024);
- **4.** Acta notariada o documento legal donde se haga constar el poder para actos de administración del representante o apoderado legal;
- 5. Identificación Oficial y Comprobante de domicilio vigente (2024), de la persona que ostenta la representación legal; y
- 6. En su caso, Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona moral.



C) Para personas físicas con representación jurídica:

En el caso de que la persona física esté representada jurídicamente, quien ostenta dicha representación, con la finalidad de realizar el trámite, deberá presentar, además de los requisitos previstos en Apartado A, los siguientes:

- 1. Poder notariado o carta poder ratificada ante Notario Público para actos de administración y dominio;
- 2. Identificaciones oficiales con fotografías, vigentes al año 2024, tanto del representante y su representado (credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).

#### TÍTULO II. De los Programas

## Capítulo I Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario

**Artículo 12**. Los subsidios serán destinados para apoyar a las y los solicitantes en la adquisición de maquinaria y/o equipo agropecuario, con el objetivo de coadyuvar en incrementar la productividad de las unidades de producción agrícolas mediante la mecanización del campo.

**Artículo 13**. El Programa está dirigido a las y los productores del Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del artículo anterior, por el siguiente concepto y monto:

No	Componente	Descripción
1	Maquinaria Agrícola y/o Ganadera.	El apoyo podrá ser de hasta el 50% del valor de la maquinaria solicitada, sin rebasar los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).  En el caso de Tractor Agrícola, éste deberá ser nuevo y contar con la certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).  La Maquinaria deberá ser nueva.
2	Equipamiento Agropecuario y Acuícola.	El apoyo económico podrá ser hasta por el 70% del valor del bien, sin superar los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 14**. La solicitud a que se refiere este capítulo, deberá integrar además de los requisitos previstos por el artículo 11, lo siguiente:

- 1. Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- 2. Cotización de la maquinaria y/o equipo solicitado.
- 3. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.
- **4.** Dentro del equipamiento acuícola, en el caso de establecimiento de estanque, se deberá presentar una ficha o proyecto con la descripción, desglose de conceptos y costos.

Artículo 15. En el caso de las solicitudes de apoyo para la Adquisición de Tractor, con el objetivo de optimizar la potencialización de los tractores apoyados en función de la superficie a atender, maximizando el impacto de los recursos públicos del programa en beneficio del campo potosino, la o él productor deberá comprobar ser propietario o poseedor de una superficie mínima de 15 hectáreas.

**Artículo 16**. Los conceptos y montos máximos de apoyo a los que se refiere el numeral 2 del Artículo 13 de las presentes Reglas se determinarán de conformidad con la Tabla de Precios de Referencia validada para este ciclo 2024 en el seno del Comité Técnico de Dictaminación.



### Capítulo II Programa de Mejoramiento Genético Pecuario

Artículo 17. Los incentivos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de los siguientes conceptos:

- 1. Adquisición de sementales (bovinos, ovinos y/o caprinos);
- 2. Adquisición de material genético y/o biológico (semen, embriones, abejas reinas y núcleos)

Teniendo como objetivo del programa mejorar la calidad genética y el repoblamiento de los hatos ganaderos en el Estado.

**Artículo 18**. El Programa estará dirigido a las y los pequeños y medianos productores del Estado con actividad pecuaria y que cuenten con su registro actualizado en el <u>Padrón Ganadero Nacional (PGN)</u>, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en la cual deberán especificar el beneficio elegido, para los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Sementales (bovinos, ovinos y/o caprinos)	El apoyo económico podrá ser hasta por el 50% del precio de referencia del semental, con un tope máximo de:  1. Semental Bovino \$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.).  2. Semental Ovino \$ 6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).  3. Semental Caprino \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2	Material Biológico y/o Genético (semen, embriones, abejas reinas y núcleos).	El apoyo económico podrá ser hasta por el 80% del precio de referencia marcado, con un tope máximo de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).  1. Material Genético:  Dosis de Semen (Nacional o importado).  Dosis de Semen fresco (Nacional o importado).  Dosis de Semen sexado (Nacional o importado).  Embrión (Nacional o importado).  2. Material Biológico:  Abeja Reina Comercial.  Abeja reina progenitora con Registro Genealógico.  Núcleo de abejas.

**Artículo 19**. La solicitud que se presente a ventanilla dentro del Programa de Mejoramiento Genético Pecuario deberá integrar para este programa en específico, además de los requisitos previstos en el artículo 11, los siguientes:

- 1. Constancia de Situación Fiscal que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- 2. Documento del Padrón Ganadero Nacional (PGN)
- 3. En el caso del componente de sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino), acreditación de participación en Campañas de acuerdo a lo siguiente:
  - **3.1.** Bovinos. Dictamen vigente de Tuberculosis y Brucelosis de la totalidad del Hato.
  - 3.2. Caprinos y Ovinos. Dictamen vigente de Brucelosis o certificado de vacunación de la totalidad del hato.
- 4. En el caso del componente de Material Biológico y/o Genético, deberá presentar cuando menos 1 cotización de diversos proveedores en hoja membretada.

**Nota 1:** Como una forma de proteger la inversión de las y los productores, así como de los recursos públicos, en su caso, el pago del apoyo estará sujeto a la presentación de la póliza del seguro o el documento que acredite el aseguramiento del mismo.

**Artículo 20**. Para el Componente Sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino), el proceso para la adquisición de los mismos, se llevará a cabo directamente en las ferias y exposiciones ganaderas que se puedan realizar en el Estado de San Luis Potosí, priorizando el impulso del mejoramiento genético pecuario.



**Artículo 21**. Para la adquisición de Sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino), se deberá presentar la papelería correspondiente del semental, la cual debe ser proporcionada a la o él beneficiario por parte del proveedor elegido, dicha papelería conforme a lo siguiente:

#### Apartado A. Para semental bovino:

- 1. Rango de edad de 14 a 30 meses únicamente;
- 2. Registro genealógico del semental bovino con evaluación genética;
- 3. Constancias de Hato Libre de tuberculosis y brucelosis (vigentes);
- **4.** Dictámenes negativos que dieron origen a dichas constancias de Tuberculosis y Brucelosis (para efectos de constatación, donde aparezca el semental a comercializar);
- **5.** Dictámenes de tuberculosis y brucelosis vigentes, presentar documentos de movilización: Certificado Zoosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito expedida por el Registro Electrónico de Movilización (REEMO), de acuerdo a origen donde aparezca el semental a comercializar;
- **6.** Constancia de vacunación y desparasitación del semental a comercializar emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional;
- 7. Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva, así como función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional; y
- 8. Permiso de Internación (cuando aplique)

#### Apartado B. Para semental ovino:

- 1. Rango de edad de 7 a 24 meses únicamente;
- 2. Registro genealógico y evaluación genética diferencia esperada en la progenie (DEP's) del semental ovino;
- 3. Constancias vigentes de Hato Libre de brucelosis y de brucella ovis;
- **4.** Dictámenes negativos que dieron origen a dichas constancias de brucelosis y de *brucella ovis*, para efectos de constatación (carátula y hoja complementaria donde aparezca el semental a comercializar);
- 5. Constancia de vacunación y desparasitación emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
- **6.** Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva y función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional; y
- 7. Documentos de movilización: Certificado Zoosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito, de acuerdo a origen.

#### **Apartado C.** Para semental caprino:

- 1. Rango de edad de 6 a 20 meses únicamente;
- 2. Registro Genealógico del semental caprino;
- Constancias de Hato Libre de Brucelosis (vigentes);
- **4.** Dictámenes negativos que dieron origen a dichas constancias de Brucelosis para efectos de constatación (carátula y hoja complementaria donde aparezca el semental a comercializar);
- 5. Constancia de vacunación y desparasitación emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
- **6.** Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva y función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
- 7. Documentos de movilización: Certificado Zoosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito, de acuerdo a origen



**Artículo 22**. Los conceptos y montos de apoyo a los que se refieren los numerales 1 y 3 del Artículo 18 de las presentes Reglas, son los comprendidos en la siguiente:

#### TABLA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Sementales	Precio* (\$)
Semental Bovino	45,000.00
Semental Ovino	13,000.00
Semental Caprino	9,000.00
Material Genético	
Dosis de Semen (Nacional o importado)	300.00
Dosis de Semen Sexado (Nacional o importado)	600.00
Embrión	
Embrión Sexado	5,000.00
Material Biológico	
Abeja reina comercial	250.00
Abeja reina progenitora con registro Genealógico	
Núcleos de abeja	1,500.00

<sup>\*</sup> Moneda Nacional

**Artículo 23**. Dentro de los componentes sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino) se podrán considerar preferentemente, un máximo de 2 (dos) sementales por especie por productor, siempre y cuando se justifiquen los hatos conforme a lo siguiente:

Especie	No. de Sementales	No. mínimo de vientres	
Bovinos	1 (uno)	10 (diez)	
DOVINOS	A partir del 2º semental solicitado	30 vientres por semental.	
Ovinos v	1 (uno)	10 (diez)	
Caprinos	A partir del 2º semental solicitado	20 vientres por semental.	

# Capítulo III Programa de Paquetes de Herramientas Agrícolas

**Artículo 24**. Los apoyos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de un paquete de herramientas agrícolas utilizadas por las y los pequeños productores en sus unidades de producción con el objetivo proporcionar la herramienta mínima para su labor.



**Artículo 25**. El programa estará dirigido a las y los pequeños productores agrícolas en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del Título I, por los siguientes conceptos y montos:

N	lo	Componente	Descripción
	1	Herramientas	El apoyo económico podrá ser de hasta el <b>85</b> %, sin rebasar los <b>\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).</b> para la adquisición de 1 (uno) Paquete de Herramientas por solicitante.

**Artículo 26.** El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Paquete de Herramientas Agrícolas (1 carretilla, 1 mochila aspersora, 1 talache (pico), 1 pala, 1 azadón, 1 rastrillo, 1 bieldo agrícola y equipo de protección).	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

Nota: En caso de considerarse otros implementos o equipos dentro del paquete, queda sujeto a análisis y aprobación del CTD.

## Capítulo IV Programa de Apoyo a Paquetes Tecnológicos

**Artículo 27**. Los incentivos están orientados al apoyo al Paquete Tecnológico de cultivos agrícolas cíclicos y/o perenes, de acuerdo a lo siguiente:

	Concepto	Montos máximos
I.	Paquete Tecnológico para Cultivo Cíclico	Hasta \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
II.	Paquete Tecnológico para Cultivo Perene	Hasta \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
III.	Diseño y validación de un paquete tecnológico específico.	Hasta <b>\$1,000,000.00</b> (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), por Convenio con Organismos Auxiliares, Dependencias o
IV. cultivo	Operación de Proyecto Prioritario para la atención de un específico.	Instituciones de Investigación

**Nota:** Para productores agrícolas o pecuarios con hasta 20 hectáreas; los Paquetes Tecnológicos deberán estar validados por el INIFAP y la semilla cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

**Artículo 28**. El Programa estará dirigido a personas físicas y/o morales (legalmente constituidas), quienes podrán presentar personalmente su solicitud en las ventanillas de atención para el apoyo al Paquete Tecnológico en los conceptos I y II del artículo 27 conforme a lo siguiente:

Donića	Cultivos	
Región	Paquetes Agrícolas.	Paquetes Pecuarios.
Altiplano	Avena; Maíz; Sorgo.	Pastos
Centro	Avena; Maíz; Sorgo.	Pastos



Huasteca	Maíz; Sorgo; Café.	Pastos
Media	Maíz; Sorgo.	Pastos

<sup>\*</sup> En caso de considerarse otros cultivos, quedará sujeto a análisis y aprobación del CTD.

**Artículo 29.** Para los conceptos I y II del artículo 27, la solicitud deberá integrar además de los requisitos previstos por el artículo 11, lo siguiente:

- 1. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.
- 2. Cotización del concepto a adquirir (Conceptos I y II del Artículo 27).

Artículo 30. El subsidio al paquete tecnológico será lo correspondiente al valor de la semilla, material vegetativo, insumos de nutrición y/o de sanidad de los conceptos I y II del artículo 27, siendo los montos máximos el apoyo hasta 20 (veinte) hectáreas por solicitante y/o Superficie. Se otorgarán preferentemente lo correspondiente a hectáreas completas (en caso de ser una superficie menor a 1 hectárea, se podrá otorgar lo correspondiente a la hectárea completa, siempre y cuando se constate el correcto aprovechamiento de la misma). Se puede considerar como la aportación del productor al Paquete Tecnológico, lo correspondiente a las labores culturales del cultivo (labranza, siembra y cosecha, etc.).

**Artículo 31**. Para los conceptos III y IV del artículo 27, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, invitará a las Dependencias, Organización de Productores, Instituciones de investigación, así como a los Organismos Auxiliares que considere que tienen la capacidad técnica y operativa para que presenten proyectos de atención con base en las necesidades de un cultivo o región prioritaria, los cuales serán valorados dentro del Comité Técnico de Dictaminación.

#### Capítulo V Programa de Huertos Familiares

**Artículo 32**. Los apoyos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de un paquete agrícola para producción en traspatio, con el objetivo impulsar prácticas de producción sostenibles.

**Artículo 33**. El programa estará dirigido preferentemente a mujeres y a sus unidades de producción familiares en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del Título I, por los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	I HIJETTOS FAMILIATES	El apoyo económico podrá ser de hasta el <b>90</b> %, sin rebasar los <b>\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</b> para la adquisición de 1 (uno) Huerto de Traspatio.

**Artículo 34.** El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Paquete para Huerto de traspatio (1 tinaco, 1 paquete de semillas hortalizas, 1 paquete de herramientas para jardinería, manguera, fertilizante, cintilla, conexiones).	\$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Nota: En caso de considerarse otros conceptos dentro del paquete, queda sujeto a análisis y aprobación del CTD.

Capítulo VI Programa de Paquetes de Gallinas



**Artículo 35**. Los apoyos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de un paquete de gallinas, con el objetivo impulsar prácticas de producción sostenibles.

**Artículo 36**. El programa estará dirigido preferentemente a mujeres y a sus unidades de producción familiares en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del Título I, por los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Padilete de Gallinas	El apoyo económico podrá ser de hasta el <b>90</b> %, sin rebasar los <b>\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).</b> para la adquisición de 1 (uno) Paquete de Gallinas.

**Artículo 37.** El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Paquete de Gallinas. (Aves de postura de al menos 16 semanas de edad, provenientes de una granja de Zona Libre de Influenza Aviar o con reconocimiento de Compartimiento Libre y vacunadas contra las principales enfermedades; y por lo menos 80 kilogramos de alimento balanceado para aves de corral postura).	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Nota: En caso de considerarse algún cambio en el paquete, queda sujeto a análisis y aprobación del CTD.

#### TÍTULO III Mecánica Operativa

### Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo

**Artículo 38**. El procedimiento para acceder a los apoyos dentro de los Programas señalados en el artículo 1 de las presentes Reglas se compone de las siguientes etapas:

#### 1. Emisión de la(s) Convocatoria(s).

Se emitirán la(s) Convocatoria(s) con los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos de los programas, así como la ubicación, fecha(s), horarios y modalidades de atención.

#### 2. Difusión de los Programas.

La(s) Convocatoria(s) se publicará(n) en la página web de la Secretaría:

#### 3. Trámite de Solicitud.

Durante el periodo de apertura y cierre de ventanillas, el solicitante deberá entregar personalmente en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos generales y específicos del componente seleccionado establecidos en las presentes Reglas.

La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecido para cada componente. El trámite es gratuito y sin costo.

#### 4. Instalación del Comité Técnico de Dictaminación

Se establecerá el Comité Técnico de Dictaminación, el cual tendrá las facultades para evaluar y en su caso, autorizar con base a la disponibilidad presupuestal y el calendario de operación, el apoyo a las solicitudes presentadas que cuentan con un dictamen de viabilidad técnica por parte de la Unidad Técnica Estatal (UTE).

#### 5. Instalación de la Unidad Técnica Estatal.



Se establecerá la Unidad Técnica Estatal, como instancia auxiliar del Comité Técnico de Dictaminación, integrada por grupos de trabajo específicos de las Direcciones de Agricultura y Ganadería responsables de la dictaminación de viabilidad técnica de las solicitudes presentadas, mediante la alineación, revisión de la integración documental de sus expedientes. La cual, contará con un Coordinador de la Dirección de Agricultura y un Coordinador de la Dirección de Ganadería.

#### 6. Dictamen de solicitudes.

Las solicitudes y documentación recibida, será alineada, revisada y dictaminada por la Unidad Técnica Estatal, emitiendo la relación de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y objetivos del Programa establecidos en las presentes Reglas; cuenten con un dictamen positivo, para que sean presentadas para la autorización del apoyo, ante el Comité Técnico de Dictaminación.

Las y los solicitantes que no hayan sido susceptibles de apoyo contarán con dos años para solicitar su expediente, de lo contrario serán dados de baja de acuerdo a los lineamientos archivísticos internos, así como los emitidos por CEGAIP.

#### 7. Autorización del apoyo.

Dictaminadas las solicitudes por la Unidad Técnica Estatal y existiendo suficiencia presupuestal, éstas serán presentadas al Comité Técnico de Dictaminación para autorización de los apoyos, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente.

#### 8. Formalización del Apoyo.

Una vez autorizado el apoyo, se formalizará de la siguiente manera:

- En el caso de que el apoyo sea la entrega de un subsidio donde exista contrapartida aportada por el productor, el beneficiario firmará la Carta Compromiso (ANEXO IV) aceptando la información manifestada y los compromisos adquiridos por éste, para el cumplimiento en la ejecución del apoyo conforme a la normatividad aplicable.
- En el caso de que el apoyo consista en la entrega del bien, la aceptación se entenderá con la sola presentación del productor a la entrega recepción del bien.

#### 9. Ejecución del Apoyo.

- En los casos donde se realizó la firma de la Carta Compromiso (ANEXO IV), por parte de la o él beneficiario; se deberá presentar la documentación requerida para el trámite del pago del apoyo:
  - Factura con requisitos fiscales, correspondiente al concepto de apoyo.
  - Formato de la instrucción de pago al proveedor, en su caso (ANEXO V).
  - Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00, se atenderá a lo indicado en materia fiscal, en el Artículo 10, inciso B) de las presentes Reglas.

#### 10. Finiquito y comprobación de apoyos.

 Una vez aplicado el apoyo, se suscribirá el Acta de Entrega – Recepción del concepto de apoyo, por los funcionarios designados por la Secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, conforme al Formato de Acta de Entrega Recepción de las presentes Reglas que corresponda.

#### 11. Supervisión.

Con el objetivo de la maximización de los recursos públicos se supervisará al menos el 10% de las solicitudes autorizadas, pudiéndose considerar como supervisadas, aquellas cuya entrega se realice en eventos oficiales; así mismo, se podrán realizar de manera aleatoria visitas de supervisión en campo, conforme la Secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería lo considere pertinente.

#### 12. Cierre de los Programas.

Una vez cerrados los períodos de ventanilla y agotados los recursos presupuestales disponibles, se procederá a la elaboración las actas de cierre del ejercicio de los Programas, acompañadas por la relación de las y los beneficiarios definitivos con recursos pagados.



### TÍTULO IV. Disposiciones complementarias

### Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 39. Los que resulten beneficiarios, se sujetaran a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de las y los beneficiarios:
  - **a.** Recibir orientación por parte de la Secretaría a través sus servidores públicos, respecto al programa, componentes y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;
  - **b.** En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que elija, para los conceptos de apoyo de los Programas objeto de las presentes Reglas, siempre y cuando, el proveedor seleccionado se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con lo cual, se puede garantizar que están vigentes y cumplen con todos los requisitos fiscales; y
  - c. Los demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable.
- II. Son Obligaciones de las y los beneficiarios:
  - a. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
  - **b.** Aplicar para los fines autorizados los incentivos recibidos;
  - **c.** Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
  - **d.** Cumplir con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;
  - e. Proporcionar en todo momento información y documentación fidedigna y verdadera; y
  - f. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

**Artículo 40**. En todo momento la Secretaría puede revisar que las obligaciones de las personas beneficiarias se encuentren cumplidas o en vías de cumplimiento. En ese sentido, la Secretaría se reserva el derecho de declarar el cumplimiento o incumplimiento de estas obligaciones.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones por parte de la o él beneficiario, se llevarán a cabo las acciones para restituir los recursos otorgados conforme corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

#### Capítulo II Quejas y Denuncias

Artículo 41. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Las y los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas al correo electrónico <u>denuncias.oicsedarh@contraloriaslp.gob.mx</u>, vía telefónica a los teléfonos 444 834 1303 o 444 834 1300 Ext 123 y 137 o, directamente ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.



### Capítulo III De los Servidores Públicos

**Artículo 42**. Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría y de cualquiera de las Instancias participantes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados de los Programas de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 43.** Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del "Modelo de Excusa para los Servidores Públicos", identificado como **ANEXO VII** de las presentes Reglas, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior.

#### Capítulo IV Perspectiva de género

**Artículo 44.** Los Programas impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

### Capítulo V Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 45.** Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 46.** La publicidad e información relativa a los Programas deberá identificarse incluyendo la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Artículo 47. Aviso de Privacidad. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), ubicada en Plaza Principal lado norte número 111,Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería siendo la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para la siguiente finalidad principal: verificar el cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ley y en la Normatividad aplicable, de conformidad con las atribuciones de esta Dependencia. Adicionalmente utilizaremos su información personal para acreditar la identidad como titular de los datos, para realizar trámites internos, notificar respuestas y hacer efectivo el derecho solicitado; y, hacer difusión de los programas que ejecuta esta Dependencia, por lo que se le informa que los datos personales serán utilizados para generar información estadística y geográfica, destacando que los datos proporcionados no harán identificable al titular.

Para las finalidades antes señaladas se solicitan los siguientes datos personales: Nombre completo (o de su representante), edad; sexo; domicilio; teléfono particular y celular; correo electrónico; firma autógrafa, documento que acredite la propiedad de la tierra; CURP y RFC.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículos 17 y 40 del Convenio sobre los Derechos del Niño; Artículos 21 y 22 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; Artículos 3, fracciones II y XIII, 18, fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de la Ley



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, fracción II, 2, fracción III, 21, 23, 26, 27, 28, 67 y 68 fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2017, aunado con los artículos 3, fracción I, VIII, IX X y XXXIII, 20, fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 97, 98, 99,100,101 y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí..

Le informamos que sus datos personales pueden ser compartidos con: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o con la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en caso de tramitar el recurso de revisión o de inconformidad; y, con las autoridades jurisdiccionales Estatales o Federales cuando sea necesario para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para los fines adicionales, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, ratificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales (ARCO),

Para ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos ARCO, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información podrá acudir directamente a dicha Unidad ubicada en Plaza Principal lado norte número 111,Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433, al teléfono: 444 834 1328; o bien al correo electrónico: transparencia.sedarh@gmail.com

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad a través de la página de internet <a href="https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/avisodeprivacidadintegral.aspx">https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/avisodeprivacidadintegral.aspx</a>.

**Artículo 48.** En el caso de realizarse el Convenio con Municipio, referidos en el Artículo 8 de las presentes reglas, el Municipio se apegará al aviso de privacidad de la Secretaría, y la información será solo para los fines del programa; asimismo el tratamiento queda bajo estricto resguardo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en los términos que el propio convenio establezca.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2024; asimismo, al inicio de su vigencia, derogan todas aquellas disposiciones que se les contravengan.

**SEGUNDO**. Las Convocatorias para la recepción de solicitudes serán emitidas con base en la disponibilidad presupuestal, en las fechas y durante los periodos que se determine.

**TERCERO.** El Comité Técnico de Dictaminación podrá exceptuar uno o más requisitos en aquellas solicitudes de habitantes de poblaciones en zonas indígenas o localidades en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, priorizando el bienestar de población vulnerable.

**CUARTO**. Para la comprobación de los recursos de los componentes del programa, previa autorización de la Secretaría a través del Comité Técnico de Dictaminación, se podrá reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2024.

QUINTO. Los detalles específicos en cuanto a la operación serán establecidos en las Convocatorias específicas por Programa.

**SEXTO**. Los casos fortuitos no contemplados en las presentes Reglas, serán resueltos por la SEDARH a través del Comité Técnico de Dictaminación, como encargado de la operación y ejecución de los Programas de las presentes Reglas.

A los 29 días del mes de febrero de 2024, en el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, Plaza principal lado norte #111, Barrio Segundo, Ejido el Refugio.

LA SECRETARIA

MARCELA QUEVEDO PATIÑO

(Rúbrica)



	A	NEXO I	. SULI	CITOD.
FOLIO				
uso exclusivo SEDARH)	Programa	Municipio	Ventanilla	Consecutivo

894	(uso exclusivo SEDARH) Programa Municipio Ventanilla Consecutivo
I. P	ROGRAMA.
Por medio de la presente solicito que se me conside	
( ) PMEA. Programa de Maquinaria y Equipam	<b>.</b>
( ) <b>PMGP.</b> Programa de Mejoramiento Genétic	o Pecuario
	DLICITANTE.
Nombre:(Nombre / Apellidos)	
Datos de Contacto:	
Teléfono local	Número Celular
Razón Social, en caso de tratarse de Persona Mora	l:
Comentarios:	
III. DATOS	DE LA SOLICITUD
(NO CONTESTAR, para u	uso exclusivo ventanilla SEDARH).
Concepto:	
Requisitos:	
( ) Identificación Oficial	En el caso de tratarse de una Persona Moral:
( ) CURP, en su caso.	( ) RFC de la Persona Moral
( ) Comprobante de Domicilio	( ) Acta(s) Constitutiva (s)
( ) Tenencia de la Tierra	( ) Comprobante Domicilio Fiscal
( ) Cotización	( ) Poder actos admon y dominio del representante
En caso de tratarse de Representante Legal:	( ) Identificación Oficial del representante legal
<ul> <li>( ) Poder para actos de administración y dominio</li> <li>( ) Identificación Oficial del Representante Legal</li> </ul>	( ) Comprobante domicilio del representante legal
IV. AVISO DE	PRIVACIDAD CORTO
	áulicos (SEDARH), ubicada en Plaza Principal lado norte número 111,
Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de e	enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda
Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.F.	P., C.P. 78433., a través de la Dirección General de Agricultura y
	latos personales, y al respecto le informa que los datos personales
	lusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones
de esta Dependencia, es decir, para las siguientes finalida	
	r a cabo los procedimientos de verificación por denuncia o de oficio,
	visión en su caso, así como también utilizarlos con fines estadísticos
the freeze may arrangement control of a control of the control of the control of the control of the control of	ltades de este sujeto obligado. Si desea conocer nuestro aviso de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es:
·	egral.aspx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.
( ) Confirmo que he recibido la impresión del A Agricultura y Ganadería, mismo que he leído, acepto	viso de Privacidad Simplificado de la Dirección General de
	la presente es completa y correcta; firmo al calce:
bando le de que toda la información plasifiada en	ta presente es completa y correcta, filmo al calce.
	a del Solicitante
2024. Año del Bicentenario del Congre	eso Constituvente del Estado de San Luis Potosí.

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"





_	AN	ANEXO II. SOLICITUD.				
FOLIO						
uso exclusivo SEDARH)	Programa	Municipio	Ventanilla	Consecutivo		

		I.	PROGRAMA.		
Por r	nedi	o de la presente solicito que se me cons	idere dentro de	el Pr	rograma (solo marca una opción):
(		PPHA. Programa de Paquetes de Herram			
ì	10.5	PPGA. Programa de Paquetes de Gallinas			
ì	) P	PHUE. Programa de Huertos Familiares.			
		п. 9	SOLICITANT	E.	
Non	bre				
Date	s de	(Nombre / Apellidos)			
		Teléfono local	1	Vúm	nero Celular
Com	enta	arios:			
		III. DATO	S DE LA SOL	.IC	CITUD
		(NO CONTESTAR, para	a uso exclusivo v	ent	anilla SEDARH).
Con	cept	0:	7		
Req	0000 0000		_		
(	)	Identificación Oficial	En caso	de	tratarse de Representante Legal:
(		CURP, en su caso.	(	)	Poder para actos de administración y dominio
(	)	Comprobante de Domicilio	(	)	Identificación Oficial del Representante Legal
		IV. AVISO	DE PRIVACIDA	AD	CORTO
Ejido Santa Gana que u de es Lleva para y las priva https	El Rea Anadería, isted ta De ra ca atence demicidad ://slp	fugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de A Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S., , es responsable del uso y protección de sus proporcione a esta Dirección, serán única y ex- ependencia, es decir, para las siguientes final abo el seguimiento de trámites y servicios, lle der solicitudes de información y recursos de r ás acciones emanadas de los objetivos y fal integral lo podrá consultar a través de o gob.mx/sedarh/Paginas/avisodeprivacidadin	e enlace en Carre L.P., C.P. 78433 s datos personale xclusivamente ut idades: evar a cabo los pr revisión en su cas cultades de este le la página de tegral.aspx o bie	tera ., a es, y illiza cocec so, a suj e ir	ubicada en Plaza Principal lado norte número 111, a San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda o través de la Dirección General de Agricultura y y al respecto le informa que los datos personales ados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones dimientos de verificación por denuncia o de oficio, así como también utilizarlos con fines estadísticos jeto obligado. Si desea conocer nuestro aviso de internet de este sujeto obligado, la cual es: le manera presencial en nuestras instalaciones.
70		nfirmo que he recibido la impresión del ra y Ganadería, mismo que he leído, ace <sub>l</sub>		icid	lad Simplificado de la Dirección General de
Dar	ndo f	e de que toda la información plasmada e	en la presente e	es c	completa y correcta; firmo al calce:
		Fire	ma del Solicitanto	е	
		2024 Año del Ricentenario del Cond	areso Constituye	nte	del Estado de San Luis Potosí

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"





	ANI	EXO III	. SOLI	CITUD.
FOLIO				
(uso exclusivo SEDARH)	Programa	Municipio	Ventanilla	Consecutivo

2011	No.	COBIER	NO DEL E	ISTADIO 2021=2027	1	AGROPECUARIO HIDRÁULICOS	Y RECURSO	16	(uso exclusiv	vo SEDARH)	Programa	Municipio	Ventanilla	Consecutivo
				I. PRO	OGR	AMA D	E AP	OYO A	*		CNOLÓG	1.2		
				sente so	licito	que se	me co	onsidere (	dentro de	el Progra	ma de Ap	оуо а Ра	quetes Te ivo por so	ecnológicos olicitud):
			(	) Avena			(	) Sorgo	r.	(	2.50			
			(	<b>)</b> Maíz			(	<b>)</b> Café		0	tro:			
							I	. SOLI	CITANT	E.				
Nomb	re:			(1)	lomb	re / Apell	lidas)							
Datos	de	Cont	acto			53 - 32								
					7	Teléfono l	ocal		٨	Vúmero Co	elular			
Come	nta	rios:												
						III	. DA	TOS DE	LA SOL	ICITUI	)			
					(NC	CONTES	STAR,	oara uso e	xclusivo v	entanilla	SEDARH).			
Conc	ept	o:												
Requ	isit	os:												
(	-			ión Oficia	l.						COURSES OF THE PARTY OF THE PAR	oresentan	and the second second second second	
(	-			su caso. nte de Do	micili	io			(				nistración Representa	
ì	í			de la Tierr					· ·	, racii	ciricación c	meiar aer r	сергезепта	nte Legar
						IV.	AVIS	DE PR	IVACIDA	AD CORT	го			
Ejido El Santa / Ganade que ust de esta Llevar a para at y las d privació https://	l Ref Ana ería, ted p a Dep a cal tendo lemá dad /slp.	fugio, C Km. 1 es res proporco penden bo el se er solici is acció integr gob.m.	ciuda .5 S spons cione cicia, eguir citudo ones ral la x/se	od Fernánd foledad de sable del de e a esta Di, es decir, l miento de es de info emanada o podrá darh/Pagi	dez, Se Gra uso y recció para l trám rmac is de cons nas/a	S.L.P, con ciano Sá protecci ón, serán las siguie iites y sei ión y reco los objet cultar a evisodepr	oficina nchez, ón de única entes fi rvicios, ursos d tivos y través ivacida	a de enlace S.L.P., C. sus datos y exclusive nalidades: llevar a ce de revisión facultade e de la p dintegral.	e en Carre. P. 78433. personale amente uti abo los pro en su cas s de este página de aspx o bie	tera San l , a travé s, y al re ilizados pa ocedimien so, así cor sujeto ob e interne en de man	uis Potosí s de la Di specto le i ara llevar a atos de ver mo tambié bligado. Si t de este era preser	- Matehua, rección Ge informa qu n cabo los c ificación po n utilizarlos desea con e sujeto c ncial en nuc	la Km. 8.5 eneral de A e los datos bjetivos y or denuncia s con fines nocer nues bbligado, estras insta	
								del Aviso cepto y c		cidad Si	mplificad	o de la D	irección (	General de
Dand	lo fe	de qu	ue to	oda la inf	orma	ación pla	asmac	la en la p	resente e	es compl	eta y cori	ecta; firn	no al calc	e:
						<u> </u>		Firma del	Solicitante	e				
			20	24, Año d	el Bic	entenario	o del C	ongreso C	onstituyer	nte del Es	tado de Sa	n Luis Poto	osí.	

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"





#### ANEXO IV. CARTA COMPROMISO.

En el municipio de		utorizado el apoyo de	ntro del Programa
cuales coinciden con los datos contenio			The state of the s
Por lo anterior, MANIFIESTO Y ME COM	IPROMETO, bajo protesta de decir	r verdad, lo siguiente	:
vigente, por lo que no ha sido limitado III. Que estoy conforme con los notificado, con base a lo dispuesto e conformidad a lo establecido en el Acue Agropecuarios publicadas en el Periódi de 2024. Apoyos autorizados mediant (CTD), los cuales, serán depositados e presentada para este fin.  IV. Me obligo a aportar los recurso en los términos autorizados, de conforro lo que, dispongo de la fuente y/o recur V. Me comprometo a aplicar el comprobar bajo mi total responsabilito original y, en su caso, reintegrar los re escrito cualquier cambio que pretenda VI. Me obligo a dar todas las facili como físicas, visitas de supervisión y vautorizadas, a efecto de vigilar el cu Operación y del Acuerdo de autorizació VII. En caso de desistimiento del apdirigido al CTD, y me comprometo a de VIII. En caso de suscitarse algún co obligaciones como beneficiario, recono competentes de la Ciudad de San Luis Fo futuro les pudiese corresponder, ren de mi domicilio presente o futuro, o cu IX. De conformidad con lo señalac Protesta de decir verdad que reconoce o y que estoy de acuerdo con los término	apoyos que se me otorgan de n el Artículo 38 de la Ley Orgán rdo por el que se dan a conocer las co Oficial del Estado "Plan de Sar e Acuerdo No, emitido pren la cuenta señalada por mí me os propios necesarios en contrapa nidad a los lineamientos y disposicios suficientes para hacerlo. recurso recibido en los conceptidad la aplicación del recurso con cursos no ejercidos; así como inforealizar. dadaes para la realización de audit verificación en mi domicilio e instante propionada de la propionada de la personas designada de la conceptionada de la como una persona designada de la conceptionada de la como que se me ha autorizado, lo la evolver los recursos recibidos en son flicto o controversia con motivo por que me someteré expresambotos, S.L.P. independientemente unciando a cualquier otro fuero qualquier otra causa. do en el Artículo 247, Fracción I como verdadera la información asecono.	conformidad al dicta nica de la Administra s Reglas de Operación n Luis" en fecha or el Comité Técnico ediante Anexo VII Ins artida para ejecutar el ciones de las Reglas d tos de apoyo autoria la presentación de ormar y solicitar antic citorías y revisiones ta alaciones relacionada legales que deriven gnadas por la autorida haré del conocimiento su caso. de la ejecución y cun iente a la jurisdicción del fuero que por mi o que pudiera correspon del Código Penal Fede entada en la documen in.	amen publicado y ción Pública y de de los Programas de de Dictaminación de Dictaminación de Dictaminación de Operación, para zados; así como, la documentación cipadamente y por nto documentales s, registradas y/o de las Reglas de ad competente. O mediante escrito mplimiento de mis de los tribunales domicilio presente derme, por razón eral, declaro Bajo tación presentada

Nombre y Firma de Beneficiario y/o representante legal.

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

POTOSI PARA LOS POTOSINOS COBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	SEDARH  SECRETARIA DE DESARROLLO ACROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS	ANEXO \	V. Formato de Ins	trucción de Pago
_		S.L.P. a	de	de 2024.
SECRETARÍA DE DES Y RECURSOS HIDRÁI SAN LUIS POTOSÍ. P R E S E N T E :				
Por este medio me di presentada ante su ins como beneficiario(a) di solicitar que la canti	stancia a través d el Programa de idad correspondie	le la ventanilla establ	ecida para ello; par utorizado (subsidio	ra ser considerado _ 2024; esto, para o) se entregue a
que he seleccionado pa			de proveedor de _	
En caso de ser aproba apoyo conforme a los s	ada la presente pe siguientes datos:	etición, le agradeceré	realizar el pago co	orrespondiente del
INFORMACIÓN DEL I	BENEFICIARIO:			
Nomb	ore:			
Concepto(s) autorizado(	<u>(s):</u>			
Monto Total Autorizad depositar a cuenta y ord del Proveedor (Subsidi	den			
INFORMACIÓN DEL I	PROVEEDOR:			
Nombre y/o Razón Social:				
Datos bancarios para depósito o	Número de cuenta ó CLABE:	:		
transferencia:	Banco:			
Así mismo, me compro acuerdo con lo autoriza		on la aplicación del es	tímulo en la ejecuci	ón del proyecto de

**Firma**2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"





#### ANEXO VI. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

	PROGRAMA		
Acta de Entrega-Recepción suscrita e Desarrollo Agropecuario y Recursos	el día de Hidráulicos del Estac , con Folio N	do de San Luis Pot	tosí y el C. Beneficiari
Teniéndose a la vista la documentació del apoyo de conformidad con las Regla			
<ul> <li>( ) En su caso, formato de la instruc</li> <li>( ) CLABE Interbancaria para depósi</li> <li>( ) En su caso, Opinión de las Obliga</li> </ul>	to.		
Asimismo, los documentos de comprob así como las aportaciones realizadas po			por parte del beneficiario
Concepto de Apoyo	Documento/Factura	No de Folio	Monto
Se hace del conocimiento del beneficia			
por las revisiones, supervisiones o audi la responsabilidad de solventarlas, y er la autoridad competente.			
De conformidad con lo señalado en el Bajo Protesta de Decir Verdad, que la i su contenido, que está de acuerdo con trascendencia y fuerza legal de su cont	información asentada el los términos y condiciol	n el presente documer nes de esta operación.	nto es veraz y fidedigna e . Por lo que, enterado de la
Beneficiario que reci	ibe F	uncionario que leva	nta la presente acta
Firma			

2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.

<sup>&</sup>quot;Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



#### ANEXO VII. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

(Lugar y Fecha), a de de 2024.
(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico) PRESENTE.
El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) con Registro Federal de Contribuyentes, adscrito a la (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en (calle,
número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número
telefónico y correo electrónico; con
fundamento en el artículo 56, fracciones XIII y XIV de la Ley de Responsabilidades de Servidores
Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y artículos 41 y 42 del Título IV, Capítulo III De
los Servidores Públicos del Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación de los
Programas Agropecuarios en el Ejercicio 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de
San Luis", ME EXCUSO de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de
(Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda
resultar algún beneficio para mí, mí cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto
grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de
negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan
formado parte).
PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

- C.c.p.
   Titular del Órgano Interno de Control.
   Integrantes del Comité Técnico de Dictaminación.